

**CONTRATO No. 013- 2018**

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI  
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION

**CONTRATISTA:** GERYCON S.A.S

**VALOR:** \$ 59.500.000.00 INCLUIDO IVA

**PLAZO:** Cinco (5) Meses.

**OBJETO:** Prestar a EMSIRVA E.S.P. en liquidación asesoría en la implementación del marco tarifario, el calculo de tarifas, ajustes por prestación de nuevas actividades y actualizaciones del modelo tarifario, así como en los requerimientos ante entidades de control y acompañamiento de los aspectos financieros atinentes al desarrollo de los contratos de operación del servicio publico de aseo con los operadores contratistas de EMSIRVA E.S.P. en liquidación.

Entre los suscritos a saber, por una parte **YAHAIRA INDIRA DIAZ QUESADA**, con cédula de ciudadanía No. 31.953.632 expedida en Cali, en su calidad de Liquidadora y Representante Legal de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, tal como consta en la Resolución No. SSPD-20141300034375 DEL 01/08/2014 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y Acta de Posesión de fecha 4 de agosto de 2014, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la Empresa **GERYCON S.A.S** identificada con NIT No. 900.954.181-3, Representada Legalmente por el Señor **JUAN LUIS MESA ECHEVERRI**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 98.556.164 expedida en Envigado (Antioquia), que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, que se registrá por las cláusulas contenidas en el presente documento, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución 5SPD20091300007455 del 25 de marzo de 2009, ordenó la liquidación de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali EMSIRVA E.S.P.
2. Que la CRA a través de la Resolución 720 de 2015 estableció el régimen de regulación tarifaria para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo.
3. Que en la citada Resolución quedaron aspectos a desarrollar, entre ellos los costos de las actividades del CLUS como poda de arboles.
4. Que se requiere actualizar los valores promedio de las variables a utilizar en el semestre inmediatamente anterior para aplicar a las tarifas a aplicar en segundo semestre, a partir de julio de 2018 y su proyección hasta el primer semestre de 2024 a la finalización de los contratos de operación.
5. Que se requiere examinar en forma permanente toda la situación financiera derivada del desarrollo de los contratos mencionados, resolver las diferentes situaciones que se presenten mediante una evaluación técnica financiera de amplia experticia

6. Que se requiere actualizar los valores promedio de la variable a utilizar en el semestre inmediatamente anterior para aplicar a las tarifas a aplicar en segundo semestre, a partir de julio de 2017 y su proyección hasta el primer semestre de 2024 a la finalización de los contrato de operación.
7. Que el Liquidador está facultado conforme al numeral 9º. del artículo 295 del Decreto 663 de 1993, para celebrar todos los contratos que se requieran para el debido desarrollo del proceso de liquidación.
8. Que revisada la propuesta de la empresa CONTRATISTA, se estableció que por su amplia experiencia y la de su Representante Legal, en la especialidad del sector ambiental, saneamiento básico, área de análisis económico, como amplios conocimientos en Servicio Público Domiciliario, además de gran apoyo a la Superintendencia Nacional y Director de las empresas intervenidas, para supervisar, controlar y proponer las mejores acciones necesarias para recuperar el funcionamiento eficiente de los servicios publico de Agua y Saneamiento, incluyendo el ajuste de sus planes financieros, comerciales y operativos, entre otros los sistemas intervenidos como Cartago, Villa del Rosario, EMSIRVA, Carmen de Bolívar y Empresas Publicas de Quibdó; es razonable jurídicamente realizar su contratación, toda vez que en la actualidad no tiene contrato con dicha entidad, siendo conveniente la contratación según los procedimientos establecidos en el **Manual de Contratación del Proceso de Liquidación de Emsirva E.S.P. en Liquidación.**
9. Que la Dirección de intervenidas de la SSPD no cuenta con un asesor tarifario actualmente, siendo necesaria la contratación que enuncia el numeral ocho (8) de estos considerandos.

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.-** Prestar a EMSIRVA E.S.P. en liquidación asesoría en la implementación del marco tarifario, el calculo de tarifas, ajustes por prestación de nuevas actividades y actualizaciones del modelo tarifario, así como en los requerimientos ante entidades de control y acompañamiento en los aspectos financieros atinentes al desarrollo de los contratos de operación del servicio publico de aseo con los operadores contratistas de EMSIRVA E.S.P. en liquidación, teniendo en cuenta el modelo financiero actual.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes Actividades y productos:

- 1.1. Actualización de los valores promedio de las variables a aplicar semestralmente.
- 1.2. Acompañamiento en la definición del CP Corte de Poda de arboles de que trata el artículo 16 de la resolución CRA 720 de 2015 y el numeral 9.3., de la Circular CRA 001 de mayo de 2017.
- 1.3. Revisión y ajuste que se requiera en el calculo del VBA, valor base de remuneración del aprovechamiento para el cumplimiento de lo establecido en la Resolución CRA No. 720 de 2015 (arts. 34-35), el Decreto MVCT No. 596 de 2016, la Circular CRA 001 de mayo de 2017 y la Circular Conjunta 01 de octubre de 2017.
- 1.4. Revisión de la Actualización de costos.
- 1.5. Ajustes del calculo de las tarifas por condiciones de prestación del servicio que se envían a SICO, resultantes en el modelo tarifario.
- 1.6. Asesoría en la implementación del marco tarifario.
- 1.7. Actualización del instructivo del modelo tarifario con los cambios realizados.

## 2. Con respecto al cumplimiento de los contratos.

### Actividades:

- 2.1. Apoyo en la definición de los %R de las actividades del CLUS que no se han revisado a la fecha con los operadores (poda de arboles, lavado de áreas publicas e instalaciones y mantenimiento de cestas) así como la revisión del efecto en el % R del % de comercialización aplicado al componente de aprovechamiento.
- 2.2. Acompañamiento, estudio y asesoría en los aspectos financiero que se susciten con relación al desarrollo de los contratos de operación.

Con el fin de materializar el desarrollo de productos previstos, se proponen lo siguiente:

1. Sostener las reuniones de interacción vía teleconferencia para acompañar la toma de decisiones y las directrices según el alcance de esta propuesta.
2. Acompañar al personal de EMSIRVA con el fin de que se pueda asegurar la transferencia de conocimiento y la manipulación de las herramientas de calculo tarifario con todas las novedades incluidas.
3. Brindar apoyo y seguimiento a la puesta en marcha, implementación y reportes.
4. Sostener las reuniones de interacción requeridas con los 4 operadores – subcontratistas del servicio de recolección y transporte, así como con el operador de Disposición final con el fin acordar los protocolos de solicitud, entrega y revisión de información según lo previsto en la Resolución CRA – 720 de 2015 y sus modificatorias, así como lo atinente a los aspectos financieros que se susciten con relación al desarrollo de los contratos de operación.
5. Realizar una capacitación al personal de EMSIRVA con el fin de que se pueda asegurar la transferencia de conocimiento y la manipulación de la nueva herramienta reestructurada con todas las novedades incluidas.
6. Acompañar a EMSIRVA ESP En Liquidación, en lo que se requiera con los Entes de Vigilancia y Control, contratistas operadores y demás personas jurídicas en el período del Contrato.
7. Brindar apoyo y seguimiento a la puesta en marcha, implementación y reportes. Dicha contratación se efectuará en cumplimiento de las funciones asignadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la Agente Liquidadora en cumplimiento a las normas de derecho privado de acuerdo a lo previsto en el estatuto Financiero y el Decreto 2555 de 2010 por expresa remisión de la Ley 142 de 1994

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Además de las generales, las expresadas y pactadas, la propuesta presentada hará parte integral del presente acuerdo, EL CONTRATISTA estará obligado en desarrollo del objeto del contrato, a ejecutar las siguientes actividades en concreto: **PRIMERA:** Constituir las garantías particulares previstas en ese contrato. **SEGUNDA:** Entregar al supervisor los documentos e informes correspondientes según las actividades del contrato y demás obligaciones a su cargo. **TERCERA:** pagar los impuestos que se derivan del contrato en la cuantía prevista por la ley y cumplir con los requerimientos de orden tributario que de acuerdo con las normas le corresponde al CONTRATISTA para el ejercicio de las actividades a contratar. **CUARTA:** Mantener plena reserva y confidencialidad de las informaciones que reciba transmitiéndola claramente para los destinos previamente autorizados. **QUINTA:** Realizar los aportes al sistema integral de salud, pensión y ARL de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que complementen, sustituyan y modifiquen. **SEXTA:** Ofrecer disponibilidad permanente sin que ello implique dedicación exclusiva ni el cumplimiento de una jornada continua y rutinaria de trabajo. El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno ni prestaciones sociales durante el término de ejecución acordado. **SÉPTIMA:** Presentar informes mensuales de gestión, o en las oportunidades especiales que se le

soliciten por parte del Supervisor o EL CONTRATANTE. **OCTAVA:** Acatar y cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **NOVENA:** Acompañar a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN en todos los eventos y/o reuniones que se realicen en desarrollo del objeto contractual y prestar los servicios profesionales requerido (s) respectos de las consultas que le formule (n) y en desarrollo de las actividades del objeto contractual.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION.- PRIMERA:** Prestar AL CONTRATISTA la colaboración necesaria para llevar a cabo el servicio en lo que directamente le corresponda. **SEGUNDA:** Pagar el valor de la prestación del servicio conforme a la cotización y lo debidamente ejecutado. **TERCERA:** Ejercer estricto seguimiento a la labor del CONTRATISTA en los términos y formas establecidos, en la propuesta aprobada por EMSIRVA E.S.P. - EN LIQUIDACIÓN a través del Supervisor del Contrato. **CUARTA:** Remunerar las actividades de prestación de servicios profesionales de acuerdo a lo pactado en la propuesta. **QUINTA:** Otorgar hasta un límite mensual de dos (2) tiquetes aéreos, en el trayecto Bogotá-Cali-Bogotá al CONTRATISTA, conforme a los requerimientos de la entidad que represento, previa valoración de la necesidad de su desplazamiento al domicilio de la CONTRATANTE. **SEXTA:** Suministrar al consultor la información asociada a los indicadores de prestación del servicio del primer semestre de 2018 según los formatos y alcance requerido para la alimentación del modelo tarifario – segundo semestre 2018 y demás información de carácter financiero requerida para el desarrollo del contrato. **SEPTIMA:** Poner a disposición las instalaciones para las presentaciones y capacitaciones.

**QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACION CON LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.- EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

**SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contado a partir acta de inicio, previa aprobación de la póliza. **PARÁGRAFO I:** El plazo pactado, no tendrá prórroga automática, pero las partes de común acuerdo, durante la vigencia del mismo, podrán pactar prórrogas. **PARÁGRAFO II:** Las partes de común acuerdo podrán, en cualquier momento, dar por terminado el contrato. La terminación se acordará por escrito y en ella se determinarán las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados, y el valor del contrato causado, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación total de la relación contractual. **PARÁGRAFO III:** Teniendo en cuenta que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN se encuentra en proceso de liquidación forzosa administrativa, EL CONTRATISTA, aceptará que decretada la terminación de la existencia legal de la entidad durante la vigencia del contrato, este quedará sin efecto y se declarara su liquidación.

**SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente acuerdo se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, suscripción del acta de aprobación de la póliza y acta de inicio.

**OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato se estima en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$59.500.000.00)** Includido IVA, respaldado en el CDP No. 197 del 03 de Agosto del 2018, valor que será pagadero de acuerdo a la disponibilidad de recursos, así: 1) Cinco (5) mensualidades cada una por valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.900.000.00)** includido IVA, previa presentación de la correspondiente factura, informe mensual de las actividades desarrolladas, certificación expedida por el Supervisor del contrato, el pago de aportes al sistema de

seguridad social y parafiscales si hay lugar a ello. **PARAGRAFO I:** Los gastos, contribuciones e impuestos que se causen con ocasión de este contrato o el desarrollo de su objeto, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. Los descuentos por retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la Ley, los acuerdos y los reglamentos, serán efectuados directamente por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN **PARÁGRAFO II:** Para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de impuestos nacionales, departamentales o municipales, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la factura de venta por cada pago a realizarse.

**NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** - La vigilancia y control del contrato, estará a cargo de la Coordinadora de Seguimiento y Control, o quien designe el Agente Liquidador, quien realizará las funciones que legalmente le corresponde las cuales son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **b)** Inspeccionar continuamente la ejecución del contrato para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por LA CONTRATANTE y ofrecidas por EL CONTRATISTA; **c)** Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución del contrato. **e)** Elaborar oportunamente el acta de inicio, las actas de recibo y de liquidación, determinando el cumplimiento del objeto contractual. **f)** Las demás actividades que se le asignen. **g)** Solicitar al CONTRATISTA la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **h)** La supervisión durante la ejecución del contrato o en liquidación, deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF).

**DECIMA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza se encuentre debidamente aprobada por EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin, la cual debe amparar: **1.** Cumplimiento General del Contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2.** Calidad del servicio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

**DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.-** Una vez terminado el contrato, por cualquier motivo, se procederá a su liquidación, para lo cual se obrará de la siguiente forma: **1)** El contrato deberá liquidarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir de su terminación. **2)** El SUPERVISOR y EL CONTRATISTA realizarán una revisión del servicio prestado, con el fin de verificar los valores finalmente ejecutados, pagados y por pagar. **3)** Dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato deberá quedar por escrito el resultado del balance de servicios prestados, cantidades pagadas y por pagar, y en general todo lo que resuma la situación de la prestación del servicio; **4)** Si no es posible llegar a un acuerdo, entre el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, el asunto será remitido al Representante Legal o a quien haya delegado para el efecto, para que dentro de los diez (10) días calendario siguientes, adelante con el CONTRATISTA el respectivo acuerdo. En el evento de que entre El Liquidador o su delegado y EL CONTRATISTA no haya acuerdo, o si éste no comparece, El Liquidador o Representante Legal o su delegado dejará constancia en el proyecto de acta de liquidación de la diferencias presentadas con EL CONTRATISTA, o la inasistencia de éste. Si en esta última etapa no se llegar a ningún acuerdo, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN dentro de los diez (10) días siguientes informará AL CONTRATISTA que está disponible el dinero del pago a su favor, si a ello hubiere lugar, de lo que se considere se debe AL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA no acepte el pago, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes, efectuará el depósito judicial en el BANCO

AGRARIO. Se entiende que EL CONTRATISTA al firmar el contrato autorizará esta consignación. Sin perjuicio de los derechos que tiene EL CONTRATISTA de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **PARÁGRAFO I:** Los términos que se establecerán en esta cláusula para efectos de la liquidación final se contarán en forma continua, los días serán calendario, advirtiendo que las partes de común acuerdo y por escrito pueden renunciar a dichos términos total o parcialmente. **PARÁGRAFO II:** En el evento de no llegar a un acuerdo, las partes pueden optar por convocar a un tribunal de arbitramento ante la Cámara de Comercio de Cali, de conformidad con el procedimiento establecido por dicho Centro de Conciliación y Arbitraje.

**DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.**- EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del contrato, ni los derechos u obligaciones que de él emanen a un tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**.

**DECIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES.**- El presente contrato se celebra en desarrollo de las disposiciones vigentes, el código de Comercio y con las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen o que estén relacionadas con la materia.

**DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- EL CONTRATISTA declarará bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley, que le impida la celebración del contrato. Si llegare a existir inhabilidad o incompatibilidad del CONTRATISTA este cederá el contrato, previa autorización escrita de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**DECIMA QUINTA: CLASE DE CONTRATO.**- Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no establece vinculo laboral entre EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y EL CONTRATISTA, conforme lo disponen los Códigos Civil y de Comercio y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

**DECIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.**- EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, y sus derechos se limitarán, de acuerdo a la naturaleza del contrato, al cumplimiento de sus obligaciones y al pago.

**DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Todas las controversias que surjan en desarrollo del contrato deberán ser resueltas por EL CONTRATISTA y el Supervisor, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el representante legal de EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes.

**DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANORMAL.**- El incumplimiento, por una de las partes, de algunas de las obligaciones nacidas del contrato faculta a la otra a darlo por terminado, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **PARÁGRAFO I:** En este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra sobre la decisión de terminar el contrato, indicando las causas para ello. **PARÁGRAFO II:** En el evento que se dé por terminado el contrato, en los términos de esta cláusula, las partes procederán a su liquidación, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a aquel en que la parte incumplida reciba la comunicación de la otra en la cual se informa de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO III:** EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN por razones de la ejecución del proceso en que se encuentra podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, previo pago de los honorarios causados hasta ese momento, dependiendo de las actividades adelantadas..

**DECIMA NOVENA: FUERZA MAYOR Y EFECTOS.**- Se entiende por fuerza mayor el

imprevisto al que no es posible resistir, según lo define el Código Civil. Por estas causas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo originalmente pactado se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato o de parte de él, se hará constar en un acta que, de común acuerdo, suscriban las partes. En este evento EL CONTRATISTA deberá prorrogar la Garantía constituida en los términos de este contrato. Para la reiniciación de la ejecución del contrato, o de las actividades de él, que se hubieren suspendido, se levantara un acta.


**VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte integral de este contrato todos los documentos que se tuvieron en cuenta en la solicitud de la oferta que dio origen a esta contratación, los cuales conoce plenamente EL CONTRATISTA. Dichos documentos y los que a continuación se indican, son de rigurosa aplicación en la prestación del servicio materia del contrato: **1) Propuesta del CONTRATISTA. 2) Documentos del CONTRATISTA:** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. — Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación. — Fotocopia Cédula de Ciudadanía, Fotocopia del Registro Único Tributario R.U.T. - EPS — Fondo de Pensiones. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio materia de este contrato: estrictamente de acuerdo con los documentos antes indicados y con aquellos que las partes acuerden durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II.** EL CONTRATISTA declara por tanto, que tiene pleno conocimiento del servicio a prestar y trabajos a realizar y la forma de ejecutarse.

**VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales inherentes a este contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santiago de Cali.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los treinta (30) días del mes de Agosto 2018, en Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE  
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

EL CONTRATISTA  
GERYCON S.A.S

  
YAHAIRA INDIRA DIAZ QUESADA  
C.C. No. 31.953.632 de Cali (Valle)

  
JUAN LUIS MESA ECHEVERRI  
C.C. No 98.556.164 de Envigado (Antioquia)

10/10/2007

The first part of the report is a general introduction to the project. It describes the objectives and the scope of the work. The second part is a detailed description of the methodology used in the study. This includes a discussion of the data collection methods and the statistical techniques employed. The third part presents the results of the study, which are discussed in the context of the research objectives. Finally, the report concludes with a summary of the findings and some suggestions for further research.

The methodology used in this study is based on a combination of qualitative and quantitative methods. The data was collected through a series of interviews and focus groups, which were designed to explore the experiences and perceptions of the participants. The data was then analysed using a range of statistical techniques, including descriptive statistics and inferential statistics. The results of the study show that there are significant differences in the experiences and perceptions of the participants, which are related to the variables being studied. These findings have important implications for the understanding of the phenomenon being investigated.

The findings of this study suggest that there are several factors that influence the experiences and perceptions of the participants. These factors include the duration of the study, the frequency of the data collection, and the nature of the questions asked. The results also indicate that there are some limitations to the study, which should be taken into account when interpreting the findings.

In conclusion, this study has provided valuable insights into the experiences and perceptions of the participants. The findings have important implications for the understanding of the phenomenon being investigated, and they suggest that there are several factors that influence these experiences and perceptions. Further research is needed to explore these factors in more detail.

The following table provides a summary of the key findings of the study. It shows the relationship between the variables being studied and the outcomes of the study. The data indicates that there is a strong positive correlation between the variables, which suggests that the factors being studied have a significant impact on the outcomes. This finding is consistent with the theoretical framework of the study, and it provides support for the hypotheses being tested.

The study has several strengths, including the use of a mixed-methods approach, the use of a purposive sample, and the use of a range of data collection methods. However, there are also some limitations to the study, which should be taken into account when interpreting the findings. These limitations include the small sample size, the lack of a control group, and the potential for bias in the data collection process. Despite these limitations, the study has provided valuable insights into the experiences and perceptions of the participants, and it has identified several factors that influence these experiences and perceptions. Further research is needed to explore these factors in more detail.